

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 20-nov.-20. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 702
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Coonstrufuturo
Demandado: Camilo Benigno
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00172-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Dentro de la presente demanda se ordenará agregar sin tener en cuenta la notificación allegada a nuestro correo institucional, por cuanto, no cumple los requisitos legales exigidos en el artículo 8 del Decreto 805 del 4 de junio de 2020.

En consecuencia, habrá de requerirse al interesado a fin de que surta en debida forma la notificación al demandado ya que, no se acredita haber enviado con el mandamiento de pago la **demanda y los anexos**, motivo por el cual deberá este repetir la notificación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN ALGUNA la notificación allegada, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR al interesado para que repita en debida forma la notificación al demandado, con el lleno de todos los requisitos legales, que exige el numeral 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esto es él envió de la **demanda, los anexos y el auto que libra mandamiento de pago**, acreditando él envió de tales documentos, haciendo uso de los sistemas de confirmación del recibo del correo electrónico, e indicando que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, y que el demandado cuenta con 5 días para pagar y 10 para proponer excepciones y que estos (términos) corren de manera simultánea.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Página 1 de 2

J05CMPALMIRA
765204003005-2020-00172-00
Auto no acepta proc. de notificación

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b58622544f8ecab2c67993dc9098003a0863d8f47def4b1ea9ac3edae16707**
Documento generado en 30/11/2020 03:26:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>